



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
Protegiendo los Derechos Humanos

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEMORANDUM

GAF-25-2019

PARA: LIC. EUGENIO GONZALES
GERENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
ING. JOSE RICARDO TAPIA
JEFE DE INFOCTECNOLOGÍA
DE: LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ASUNTO: RESOLUCIÓN INTERNA NO. GAF-001-2019
FECHA: 17 DE ENERO DE 2019

Claudia



Por este medio le hago entrega de Resolución Interna GAF-001-2019 "FONDO DE COMBUSTIBLE Y CAJA CHICA PARA LAS OFICINAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES INCLUYENDO LA SUB-DELEGACIÓN DE EL PROGRESO Y FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", para que puedan ser subidos al portal de transparencia.

[Signature]
18/01/2019
8:20 a.m.

Egn

18 Enero 19
8:30 am



RESOLUCIÓN INTERNA No. GAF-001-2019

FONDO DE COMBUSTIBLE y CAJA CHICA PARA LAS OFICINAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES INCLUYENDO LA SUB-DELEGACIÓN DE EL PROGRESO Y FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatutos de las Instituciones Nacionales”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucionalmente al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha 21 de noviembre de 1995, en el Diario oficial “La Gaceta”.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica; y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley,

expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la Ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), cuenta para el período 2014-2020, El Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana”, cuyo objetivo general es el respeto y promoción de la dignidad humana de todas (os) los habitantes y migrantes.

CONSIDERANDO: Que el “Manual Operativo del Fondo de Caja Chica”, en su artículo no. 1 establece que los Fondos de Caja Chica, están establecidos para atender

gastos que, por sus cantidades y urgencia, no ameritan seguir los trámites establecidos para la emisión de una orden de compra o pago a través de cheque. Fondo que se liquidará anualmente según fecha que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el "Manual Operativo del Fondo de Caja Chica", en su artículo no. 2 estable los montos a otorgar para cada oficina una de las Oficinas administrativas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para el Funcionamiento, Uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece en sus artículos 7 y 8 que "el Departamento de Administración General" hoy "Gerencia de Administración y Finanzas" deberá implantar un control efectivo de los vehículos automotores y en consecuencia establecer un sistema efectivo para el control de la administración de combustible, lubricantes, repuestos y accesorios.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de su Reglamento, el Fondo Rotatorio es un sistema de pago excepcional y podrá usarse para aquellos gastos que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 8, 50, 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículo no. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículos 7 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso de Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículos 1; 2 inciso b, del Manual Operativo del Fondo de Caja Chica y artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO

1. Asignar un "**Fondo de Caja Chica**" para las Oficinas Regionales, la suma hasta la de Siete Mil Lempiras (L.7,000.00); las Oficinas Departamentales, Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00); la Sub-Delegación de El Progreso, Tres Mil Quinientos Lempiras (L.3,500.00); y la Gerencia de Administración y Finanzas quince mil lempiras (L. 15,000.00).
2. Autorizar un "**Fondo de Combustible**", (comprendido en el grupo del gasto 35620 Diesel) a las Oficinas Regionales, con la suma de Siete Mil Lempiras (L.7,000.00); a las Oficinas Departamentales, Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00); y a la Sub-Delegación de El Progreso, Tres Mil Quinientos Lempiras (L.3,500.00). Estos montos que se autorizados para el "Fondo de Combustible", tienen como base los asignados al Fondo de Caja Chica (artículo No2. del Manual Operativo de Caja Chica).
3. Asignar un "**Fondo Rotatorio**" a la Gerencia de Administración y Finanzas, por la suma de Treinta Mil Lempiras (L. 30,0000.00).

SEGUNDO

1. Las sumas asignadas a esos fondos de Caja Chica y Fondo de Combustible para las Delegaciones Regionales y Departamentales, incluyendo la Sub- Delegación de El Progreso, serán utilizados y liquidados según lo establecido en el Manual Operativo de Fondo de Caja Chica.
2. Las Oficinas Regionales, Departamentales, Sub-Delegación de El Progreso, y la Gerencia de Administración y Finanzas, podrán solicitar el reembolso respectivo cuando tengan gastado el 90% para el "**Fondo de Combustible**" y el 60% para el "**Fondo de Caja Chica**" del valor del mismo.

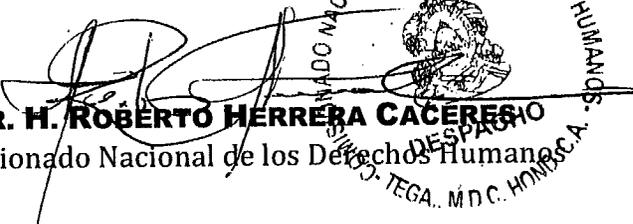


3. Para la gestión 2019, la liquidación total de estos fondos de Caja Chica y Fondo de Combustible, tendrán como fecha máxima el día diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
4. El monto autorizado para el Fondo Rotatorio autorizado de la Gerencia de Administración y Finanzas, será utilizado para el pago de viáticos, gastos de alimentación, transporte y otros, cuya apertura, entrega y liquidación será de acuerdo al procedimiento que se adjunta como parte integral de esta Resolución.

TERCERO

La presente resolución entra en vigencia a partir del dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días de enero de dos mil diecinueve (2019).


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
DES PARRA
TEGA. M.D.C. HOMESCA

The signature is a large, stylized cursive script. Below it is a circular official stamp. The stamp contains the text 'COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS' around the top edge, 'DES PARRA' in the center, and 'TEGA. M.D.C. HOMESCA' around the bottom edge. In the center of the stamp is a small emblem featuring a figure holding a scale and a sword.

c. archivo
RHC/CM